



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 090/SE/10-12-2020

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 19, 26 Y 28, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBACIÓN EN SU CASO.

A N T E C E D E N T E S

1. El 20 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 035/SE/20-08-2020 por el que aprobó el Reglamento para la designación, ratificación y remoción de presidencias y consejerías electorales de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
2. El 8 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Sexta Sesión Extraordinaria, emitió la resolución 003/SE/08-09-2020 por la que se ratificó a las presidencias y consejerías electorales distritales para el proceso electoral ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
3. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Séptima Sesión Extraordinaria, emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
4. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Séptima Sesión Extraordinaria, aprobó por unanimidad el acuerdo 046/SE/09-09-2020, mediante el que aprobó la emisión de la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía, interesada en participar como Consejera o Consejero Electoral, en la integración de los Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero.
5. El 15 de noviembre del 2020, el Consejo General en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 075/SE/15-11-2020, por el que se aprobó la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

6. El 25 de noviembre del 2020, en términos de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se instalaron los 28 Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero, para la organización del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
7. Con fechas 5, 7 y 8 de diciembre de 2020, se recibieron en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y vía correo electrónico, diversas renunciaciones a los cargos de Consejerías Propietarias y Suplentes de los Consejos Distritales Electorales 19, 26 y 28.
8. Con fecha 04 de diciembre de 2020, el Consejo Distrital Electoral 3 con sede en Acapulco, Gro, informó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el fallecimiento del C. Luis Miguel Veruete Veruete, Consejero Suplente de dicho Consejo Distrital.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- II. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
- III. Que en términos del artículo 41, segundo párrafo de la Constitución Política Federal, en los nombramientos de las personas titulares de los organismos autónomos de las entidades federativas, se debe observar el principio de paridad de género.

En ese sentido, dispone que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, y que en la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

- IV. Que el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que en el Estado de Guerrero la dignidad es la base de los derechos humanos, individuales y colectivos de la persona. Asimismo, que son valores superiores del orden jurídico, político y social la libertad, la igualdad, la justicia social, la solidaridad,

- el pluralismo democrático e ideológico, el laicismo, el respeto a la diversidad y el respeto a la vida en todas sus manifestaciones; y que son deberes fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad.
- V. Que el artículo 3 de la Constitución Política Local, establece que en el Estado de Guerrero toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.
- VI. Que el artículo 5 de la Constitución Política Local, dispone que en el estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, entre los que se encuentran la igualdad y no discriminación, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.
- VII. Que el artículo 6, numeral 1, fracción I de la Constitución Política Local, reconoce el derecho al trabajo y que el estado, garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el goce y ejercicio de este derecho.
- VIII. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 105 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; precisando que todas sus actividades se regirán bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad.
- IX. Que en términos del artículo 188, fracción VIII de la LIPEEG, es atribución del Consejo General la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales Electorales de entre las propuestas que al efecto haga la o el Consejero Presidente.
- X. Que de acuerdo al artículo 189, fracción IX de la LIPEEG, es atribución del Consejero Presidente proponer al Consejo General los nombramientos de los ciudadanos que ocuparán los cargos de presidencia y consejerías electorales de los consejos distritales, derivado del procedimiento de selección establecido en el artículo 219 de la LIPEEG.

- XI. Que el artículo 217 de la LIPEEG, señala que los consejos distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral, y que estos participarán en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.
- XII. Que el artículo 218 de la LIPEEG, establece que, en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará con una Presidencia, cuatro consejerías electorales, con voz y voto; una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz; pero, sin voto.
- XIII. Que el artículo 219, fracción VI de la LIPEEG, establece que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, designará por al menos el voto de cinco consejeras y consejeros electorales del Consejo General a las y los consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Distritales Electorales.
- XIV. Que el artículo 220 de la LIPEEG, establece que, el Consejo General elegirá de entre las consejerías electorales propietarios a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral.
- XV. Que el artículo 221 de la LIPEEG, establece que las consejerías electorales y las presidencias durarán en sus encargos dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XVI. Que el artículo 222 de la LIPEEG, establece que se consideran ausencias definitivas de las y los consejeros electorales de los Consejos Distritales, las que se susciten por:
 - I. Renuncia expresa al cargo;
 - II. La inasistencia a más de tres sesiones acumuladas sin causa justificada;
 - III. La incapacidad para ejercer el cargo;
 - IV. La condena por delito intencional sancionado con pena corporal; y
 - V. El fallecimiento.
- XVII. Que el artículo 223 de la Ley de la materia establece que para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de consejero electoral del Consejo Distrital, será llamado el suplente según el orden de prelación en que fueron designados por el Consejo General.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- XVIII. Que con fecha 8 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó la resolución 003/SE/08-09-2020, por el que se ratifica a las presidencias y consejerías electorales distritales y en términos del Reglamento para la designación, ratificación y remoción de las presidencias y consejerías electorales de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XIX. Que con fecha 8 de noviembre del 2014, el Consejo General en su Décima Primera Sesión Ordinaria, emitió el acuerdo 034/SO/08-11-2014, mediante el cual aprueba la designación de los Consejeros Presidentes y Consejeros Propietarios y Suplentes de los 28 Consejos Distritales Electorales, en el cual, tuvo a bien designar a la C. Benicia Gálvez Merino, como Consejera Propietaria del Consejo Distrital 26 con sede en Atlixnac, y al C. Proceso Colombo González González, como Consejero Suplente del Consejo Distrital 28 con sede en Tlapa.
- XX. Que con fecha 14 de noviembre del 2017, el Consejo General en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 094/SE/14-11-2017, por el que aprobó la designación del C. Luis Miguel Veruete Veruete, como Consejero Suplente de Consejo Distrital 3 con sede en Acapulco.
- XXI. Que con fecha 15 de noviembre del presente año, el Consejo General en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 075/SE/15-11-2020, por el que se aprobó la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales, en el cual, tuvo a bien designar a la C. Teresa Pérez Carnalla, como Consejera Propietaria del Consejo Distrital 19 con sede en Zumpango del Río, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- XXII. Que con fecha 5, 7 y 8 de diciembre de 2020, las y los Ciudadanos mencionados en los considerandos que anteceden, mediante escrito presentaron sus renunciaciones de manera libre y sin coacción con carácter de irrevocable al cargo que venían desempeñando como Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales Electorales 19, 26 y 28, con cabeceras en Zumpango del Río, Atlixnac y Tlapa, Guerrero, respectivamente, por así convenir a sus intereses personales y profesionales.
- XXIII. Que toda vez que se han satisfecho los principios de certeza y seguridad jurídica, en virtud de que las y los Ciudadanos antes mencionados, de manera unilateral y sin coacción alguna presentaron sus renunciaciones al cargo de Consejeras y Consejeros Propietarios y suplentes de los Consejos Distritales 19, 26 y 28, este Consejo General determina procedente aprobar las renunciaciones referidas, en consecuencia, lo conducente es cubrir las vacantes en mención llamando al suplente conforme el orden de prelación en que fueron designados por el Consejo General, tomando en cuenta los criterios de paridad, pluralidad cultural de la entidad y la alternancia de los géneros en las consejerías suplentes.

- XXIV. Que con fecha 4 de diciembre de 2020, el Consejo Distrital Electoral 3 con sede en Acapulco, Gro, informó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el fallecimiento del C. Luis Miguel Veruete Veruete, Consejero Suplente de dicho Consejo Distrital, por tal motivo, lo conducente es decretar la vacante a efecto de que sea cubierta mediante el procedimiento establecido en la normativa electoral.
- XXV. Que en términos del artículo 11 del Reglamento, establece que en la valoración de los criterios, se considerará respecto de la Paridad de Género asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, por lo que, se procurará la paridad horizontal en las presidencias, así como la paridad vertical en la conformación de los Consejos Distritales Electorales, ello a fin de garantizar la igualdad sustantiva, contemplando estos criterios en el corrimiento relativo a las renunciaciones.
- XXVI. Que con la finalidad de cubrir las vacantes generadas por las renunciaciones antes descritas y que se ponen a consideración de este órgano colegiado mediante el presente acuerdo, se proponen los siguientes corrimientos y propuesta de integración de los Consejos Distritales Electorales:

Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020

Consejo Distrital 3	
Presidenta	
C. Berenice Ugarte Araujo	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. Sergio Díaz Parra	1. Damián Ávila Cortés
2. Paula Beatriz Quintana Ponce	2. Maribel Hernández Analco
3. Jorge Arrieta Martínez	3. David Cardoso Romero
4. Melissa Estrada Cortez	4. Luis Miguel Veruete Veruete*
	5.

*Consejería finada.

Integración derivada de las renunciaciones

Consejo Distrital 3	
Presidenta	
C. Berenice Ugarte Araujo	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO**

1. Sergio Díaz Parra	1. Damián Ávila Cortés
2. Paula Beatriz Quintana Ponce	2. Maribel Hernández Analco
3. Jorge Arrieta Martínez	3. David Cardoso Romero
4. Melissa Estrada Cortez	4.
	5.

Integración conforme al acuerdo 085/SE/05-12-2020

Consejo Distrital 19	
Presidente	
C. Miriam Diego Galeana	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. Ignacio Hernández Alonzo	1.
2. Gilberto Navarrete Hernández	2.
3. Teresa Pérez Carnalla*	3.
4. Javier de la Cruz Calvario	4.
	5.

*Consejera que renunció al cargo.

Integración derivada de las renunciaciones

Consejo Distrital 19	
Presidente	
C. Miriam Diego Galeana	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. Ignacio Hernández Alonzo	1.
2. Gilberto Navarrete Hernández	2.
3. Javier de la Cruz Calvario	3.
4.	4.
	5.

Integración conforme al acuerdo 086/SE/05-12-2020

Consejo Distrital 26	
Presidente	
C. Hilda Ocampo Juárez	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. Felipe Estrada Cerón	1. Domingo Guerrero Navez
2. Benicia Gálvez Merino*	2. Mauro Valdez Castro
3. Erasmo Salvador Carrillo	3. Israel Rivera Guerrero
4. Esther Hernández Abad	4.
	5.

*Consejería que renunció al cargo.

Integración derivada de las renunciaciones

Consejo Distrital 26	
Presidente	
C. Hilda Ocampo Juárez	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. Felipe Estrada Cerón	1. Mauro Valdez Castro
2. Erasmo Salvador Carrillo	2. Israel Rivera Guerrero
3. Esther Hernández Abad	3.
4. Domingo Guerrero Návez	4.
	5.

Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020

Consejo Distrital 28	
Presidente	
C. Julio César Saldívar Gómez	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. Rolando Calixto Cortés Ortega	1. Giset Mejía Candia
2. Noemí Cruz Ahuejote	2. Proceso Columbo González González*
3. Epifania Ramírez Árias	3. Luis Felipe Avilés Aldama
4. Delfino Vélez Morales	4.
	5.

*Consejería que renunció al cargo.

Integración derivada de las renunciaciones

Consejo Distrital 28	
Presidente	
C. Julio César Saldívar Gómez	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
1. Rolando Calixto Cortés Ortega	1. Giset Mejía Candia
2. Noemí Cruz Ahuejote	2. Luis Felipe Avilés Aldama
3. Epifania Ramírez Árias	3.
4. Delfino Vélez Morales	4.
	5.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

En ese sentido, se agrega como anexo único al presente acuerdo la integración de los 28 Consejos Distritales Electorales con las modificaciones correspondientes derivado de las renunciaciones de las consejerías electorales distritales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política Local, 173, 175, 188, fracción VIII, 218, 219, 220, 221, 222 y 223 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las renunciaciones presentadas por las ciudadanas y ciudadanos señalados en el considerado XXII del presente acuerdo, a los cargos de Consejerías Propietarias y Suplentes de los Consejos Distritales Electorales 19, 26 y 28.

SEGUNDO. Se decreta la vacante del Consejo Distrital Electoral 3, derivado del fallecimiento del C. Luis Miguel Veruete Veruete, Consejero Electoral Suplente.

TERCERO. Se aprueban los corrimientos e integración de los Consejos distritales Electorales 3, 19, 26 y 28, en términos del considerado XXVI del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que expida los nombramientos a las y los ciudadanos que ocuparán los cargos de Consejerías Propietarias conforme al considerando XXVI del presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales 3, 19, 26 y 28, para todos los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica de este Instituto Electoral en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día diez de diciembre del año dos mil veinte.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRIGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS
REPRESENTANTE SUPLENTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS
REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOLIDARIO**

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES
PROGRESISTAS**

**C. MARYLAND CAROLINA LACUNZA DE LA ROSA
REPRESENTANTE DE FUERZA SOCIAL
POR MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 090/SE/10-12-2020 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 19, 26 Y 28 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBACIÓN EN SU CASO